RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A

"Por la cual se adjudica Convenio de Asociación derivado del Proceso Competitivo 004 de 2023 desarrollado en el marco del Decreto 092 de 2017"

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 021 de 2022 y las Resoluciones Metropolitanas Nos. 472 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que, la Subdirección Ambiental, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 realizó la publicación de los estudios y documentos previos del proceso cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA DAR CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL DEL CUIDADO DEL AGUA, APLICADA EN LAS MICROCUENCAS PRIORIZADAS EN EL PROGRAMA PLAN QUEBRADAS Y AQUELLAS QUE SON AFLUENTES DEL RÍO ABURRÁ- MEDELLÍN"

2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la disponibilidad presupuestal CDP-20230000748 de 2023, por valor de $1.021.823.597

3. Que la Invitación Publica y demás documentos previos del Proceso Competitivo 004 de 2023, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y se pusieron a disposición de los interesados en la Subdirección Ambiental, el día 4 de Agosto de 2023.

4. Que, dentro del plazo de publicación de la invitación publica, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron debidamente respondidas y publicadas en el Secop II, dentro del plazo establecido en el cronograma.

5. Que, se dio un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cualespodían participar a través del SECOP II.

6. Que, por solicitud de los interesados y debido a los cambios derivados de las observaciones presentadas se realizó adenda modificatoria del cronograma del proceso, ampliando la fecha límite de presentación de propuestas, la cual fue publicada en el SECOP II.

7. Que, de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso, en la fecha 11 de agosto de 2023 a las 11:15 se recibieron propuestas y seguidamente se realizó apertura de las mismas, tal como consta en la respectiva acta, en la cual se recibieron 2 propuestas de los siguientes oferentes:

NRO	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBO
1	MASBOSQUES	10/08/2023 11:02 AM
2	CORPORACION CUENCAVERDE	11/08/2023 - 9:46 AM

8. Que, una vez evaluados y verificados los requisitos habilitantes por parte del Equipo Estructurador y Evaluador surtiendo la etapa de evaluación de requisitos habilitantes, solicitadas las aclaraciones y subsanaciones pertinentes y no habiendo allegado estas, se procedió a la publicación en el SECOP II del informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes el día 17 de agosto de 2023, en el cual se da cuenta del siguiente orden de elegibilidad, así:

RESUMEN

CRITERIO / PROPONENTE	**PROPONENTE 1** CORPORACION PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES	**PROPONENTE 2** CORPORACION CUENCA VERDE
	CONCEPTO	CONCEPTO
FACTORES HABILITANTES		
CAPACIDAD JURÍDICA	RECHAZADO	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		HABILITADO
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA		HABILITADO

FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJE EN CASO DE HABILITACION		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL INTERESADO		50
APORTES		0
TOTAL		**50**

9. Que, así las cosas, el Comité Estructurado y Evaluador recomendó al Subdirector delegado a cargo del proceso, adjudicar el *Convenio de Asociación derivado del Proceso Competitivo 004 de 2023 desarrollado en el marco del Decreto 092 de 2017*, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA DAR CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL DEL CUIDADO DEL AGUA, APLICADA EN LAS MICROCUENCAS PRIORIZADAS EN EL PROGRAMA PLAN QUEBRADAS Y AQUELLAS QUE SON AFLUENTES DEL RÍO ABURRÁ- MEDELLÍN*" al oferente **CORPORACIÓN CUENCA VERDE** identificado con NIT 900.680.466-1, representada legalmente por **JUAN FELIPE GUERRERO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.126.544.083** por valor de $1.135.359.552 EXENTO DE IVA Aportes AMVA: $1.019.823.597 Aportes CUENCA VERDE: $115.535.955, y un plazo de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía, sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el adjudicar el contrato resultante Convenio de Asociación derivado del Proceso Competitivo 004 de 2023 desarrollado en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA DAR CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL DEL CUIDADO DEL AGUA, APLICADA EN LAS MICROCUENCAS PRIORIZADAS EN EL PROGRAMA PLAN QUEBRADAS Y AQUELLAS QUE SON AFLUENTES DEL RÍO ABURRÁ- MEDELLÍN" al oferente **CORPORACIÓN CUENCA VERDE** identificado con NIT 900.680.466-1, representada legalmente por **JUAN FELIPE GUERRERO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.126.544.083** por valor de $1.135.359.552 EXENTO DE IVA Aportes AMVA: $1.019.823.597 Aportes CUENCA VERDE: $115.535.955 , y un plazo de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía, sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. La representante legal de **CORPORACIÓN CUENCA VERDE** o quien haga sus veces, deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO TERCERO. Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO. Señalar que contra el presente acto administrativo no procede recurso, de acuerdo al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente resolución a los representantes de los proponentes adjudicatarios referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución en el SECOP, la cual rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA MONTOYA VELILLA
Subdirector Ambiental
Firmado el 23/08/2023
Aprobó

SANTIAGO TORO SIERRA
Director Contractual
Firmado el 23/08/2023
Revisó

ANDRES JOSE PATIÑO ESCOBAR
Contratista
Firmado el 23/08/2023
Revisó

Proyectado por: ANDRES JOSE PATIÑO ESCOBAR (CONTRATISTA)